

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**7072** ORDEN de 30 de junio de 1989, por la que se modifica la de 23 de marzo de 1989, de convocatoria para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejoras de instalaciones deportivas.

La Orden de esta Consejería de fecha 23 de marzo de 1989 («B.O.R.M.» de 19 de abril de 1989) aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejoras de instalaciones deportivas.

Según el apartado C) del número cuatro de la Orden citada, a las solicitudes deberá acompañarse la actualización del censo de instalaciones deportivas del municipio mediante las fichas normalizadas que se adjunta como modelo en anexo 6-A de esta Orden.

Se advierte que en ocasiones estas fichas no serán necesarias porque el censo actualizado de instalaciones existentes en el municipio ya obra en la Dirección General de Juventud y Deportes; así como que exigir el cumplimiento de este requisito con carácter previo a la concesión de la subvención puede motivar retrasos para esta concesión de las que podrá resultar una demora en la ejecución de las obras con los consiguientes perjuicios, tales como la anulación de créditos por cierre de ejercicio presupuestario en caso de que se estime conveniente hacer efectiva la subvención no de forma anticipada sino previa presentación de las certificaciones de obras.

Por lo expuesto, considero oportuno suprimir el citado apartado, sin perjuicio de que al conceder cada subvención en concreto se pueda establecer el requisito que se estime oportuno respecto al censo a que dicho apartado se refiere.

En su virtud,

#### DISPONGO:

**Primero.**—Se suprime el apartado C) del número cuatro de la Orden de esta Consejería de 23 de marzo de 1989 («B.O.R.M.» de 19 de abril de 1989), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejoras de instalaciones deportivas.

**Segundo.**—Al conceder en concreto cada subvención se podrán establecer las condiciones que se consideren oportunas respecto a presentación por el Ayuntamiento beneficiario de datos relativos al censo de instalaciones deportivas del Municipio.

Murcia, 30 de junio de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Imos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

### Consejería de Administración Pública e Interior

**7069** ORDEN de 7 de julio de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Pardo López.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 20 de junio de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Pardo López, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Pardo López, contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre asignación de coeficiente 1,9, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 20 de junio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Pardo López contra las órdenes de 14 y 22 de abril de 1988, ambas de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto estos actos administrativos, a fin de que se reconozca al recurrente el coeficiente 1,9 durante el período que medió entre el 11 de junio de 1986 y 1 de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva derivada de este reconocimiento; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, P.D. Orden 20-6-89 («B.O.R.M.» 27-6-89), el Secretario General, **Alfonso Navarro Gavilán**.

**7070** ORDEN de 11 de julio de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Carmen Casanova Valero.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 27 de junio de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Carmen Casanova Valero, cuya referencia es la siguiente: